



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Ordenanza Fiscal N° 28

TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA LOCAL.

CAPÍTULO I.- Fundamento

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por prestación de diversos servicios administrativos de competencia local, que se regulará por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.- Hecho Imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios y actividades:

- 1.- Servicio de recogida y mantenimiento de animales domésticos.

CAPÍTULO III.- Devengo

Artículo 3

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio.

Esta tasa se podrá exigir por mensualidades o trimestres dependiendo de la Concejalía, así como parte del importe o matrícula con la solicitud correspondiente.

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes con carácter general, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios.

Artículo 5

La cuota tributaria será la siguiente, por cada servicio:

Epígrafe A.- Servicio de vigilancia y control de animales domésticos.

Para los animales no registrados en el Censo municipal, se incrementará el precio un 50%

- Recogida en la vía pública y/o domicilio de animales abandonados, posteriormente identificados y/o con dueño: 104,52 €.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- Entrega de animales a Centro Municipal de Recogida de Animales conveniado: 104,52 € + tarifa que tenga establecida dicho Centro (cuando lo recoja el propietario).
- Permanencia del animal en el Centro Municipal de Recogida de Animales conveniado: las tarifas que tengan establecidas dicho Centro.

Capítulo VI. Normas de gestión

Artículo 6

En los servicios puntuales no urgentes prestados a instancias del interesado, el pago de la tasa deberá de realizarse mediante depósito previo al inicio del servicio, estando condicionada su prestación al pago efectivo de la tasa. En los urgentes se le tomarán los datos para que por la Intervención municipal se gire y notifique la liquidación tributaria.

Disposición Adicional

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación general, y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

La presente ordenanza fiscal, una vez definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 255 de fecha 25 de octubre de 2012.